392 - trescientos noventa y dos
Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2093 del 06 de Octubre de 2021.-

DAJ N° 5109/2021

REF.: Llamado MOPC N° 39/2016 "LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVIÓ ALBERDI - PILAR", ID N° 302.402. Contrato SG Ministro N° 388/2017, suscripto con el CONSORCIO ECOMIPA TOCSA - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 28.008/2021.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2881/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (04/10/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 124/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (30/09/2021)
3. Memorándum UOC N° 2807/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (28/09/2021)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 7155

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Jesús Manuel Gómez Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Alejandro González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (14/09/2021)
5. Memorándum DAV N° 945/2021 del Departamento de Administración Vial (21/09/2021)
6. Memorándum UEP FONPLATA N° 449/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (17/09/2021)
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Copia del Convenio Modificatorio N° 2
10. Copia del Convenio Modificatorio N° 1
11. Copia del Contrato S.G Ministro N° 388/2017
12. Contrato de Préstamo PAR-20/2015
13. Nota del Banco de Desarrollo FONPLATA (10/09/2021)
14. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (17/09/2021)
15. Nota – Informe Técnico – del Director de Obra, Ing. Alfredo Díaz Fretes (10/08/2021)
16. Nota CGF. N° 318/2021 del Consorcio CG S.A y Asociados (MEU N° 28.008 – 06/07/2021)
17. Documentaciones Técnicas

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 388/2017 (23/11/2017)

   - **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA y contar con la no objeción previa de FONPLATA*"

   - **14. CGC. Obras o trabajos no previstos. 14.1.** "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA*"

   - **15. CGC. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras. 15.1.** "*En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA*"

   - **16. CGC. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras. 16.1.** "*En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.753

Jorge Manuel Barom Llanes
Director General de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Díaz Fretes Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

3911 Foliación de reverso y verso.

contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Primeramente, mediante Nota CGF. N° 318/2021, ingresada como expediente MEU N° 28.008 en fecha 06 de julio de 2021, el Consorcio CG S.A y Asociados, empresa Fiscalizadora de la Obra de referencia, presenta la propuesta para el Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones Técnicas correspondientes.

Que, en dicha Documentación Técnica, se expone el Alcance y Justificación de las modificaciones propuestas;

Las modificaciones de cantidades previstas y nuevos ítems que incorporan se fundamentan en la buena terminación de la Obra, contemplando aportar los elementos en cantidad necesaria para la seguridad del tránsito vehicular de acuerdo a la alineación del trazado de la carretera, movimiento de suelo la cantidades requeridas por las características geotécnicas del terreno de fundación y condiciones de drenajes, observando las características del suelo con propiedades dispersivas que favorecen la formación de surcos de erosiones en los taludes, se incorporan para la protección contra la erosión tela de bidin en transición entre terraplen y capa de suelo orgánico, también obras de cordón cunetas en contactos con los estribos de puentes y en zonas con curvas, además se incrementa muros de gaviones y colchón reno.

Las cantidades de la Obras a ser construidas es en concordancia con los planos del Diseño Final de la Obra Lote/Obra 2, definidas de acuerdo a las condiciones imperantes de la zona relativo a la topografía, hidrología, drenajes, geotecnia, recalculad considerando las especificaciones técnicas y los parámetros utilizados en el Proyecto Original.

Estas modificaciones permiten lograr el objetivo de la obra, atendiendo a todos los requerimientos técnicos mínimos acorde a la característica de la vía, adecuando los diseños y los componentes de las mismas a las necesidades actuales a fin de racionalizar la utilización de los recursos disponibles.

Consecuentemente, involucra la variación de cantidades originales de los ítems de trabajos, la creación de nuevos ítems para permitir la terminación de la obra en condiciones óptimas y de servicio satisfactorio.

Con relación a ello, el Director de Obra, en fecha 10 de agosto de 2021, Informa cuanto sigue: "*...luego de realizar una revisión general del proyecto actual vigente en conjunta participación con el equipo técnico de la Contratista y de la Fiscalización, el presente Convenio Modificatorio N° 3 se presenta como resultado de las variaciones de cantidades, rubros nuevos y ampliación del plazo por lluvias y sus consecuencias y mayores cantidades de obras.*

Rosario Godoy Ramírez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8575

Abg. Rosa Cristina Ortiz Ortiz
Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Jesús Manuel Ibarra Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 5109/2021

El presente Convenio Modificatorio N° 3, surge del ajuste de cantidades de obra y la inclusión de nuevos ítems de obra para una buena terminación de la misma.

...Además se informa, que han sido revisados los formularios de precios unitarios de los ítems nuevos del presente Convenio Modificatorio N° 3, verificándose que; 1) no existe variación de los precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta; 2) las distancias de transportes se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados; 3) el costo directo total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Teniendo en cuenta las necesidades de obra observadas en el campo, así como el alcance del proyecto original y los Convenios Modificatorios N° 1 y 2, además de las cláusulas del contrato, y la verificación de los precios unitarios propuestos para los ítems nuevos, esta Supervisión recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 del Consorcio ECOMIPA TOCSA, para la obra de la referencia"

Por lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 17 de septiembre de 2021, remite el siguiente Informe Técnico:

En la nota de presentación del expediente, la Fiscalización por Nota CGF N° 318/2021 manifiesta: *"La propuesta de Convenio resulta de la verificación y análisis de las condiciones existentes en obra y las necesidades reales a ser ejecutadas en base a una optimización de los recursos disponibles, así como la inclusión de trabajos no previstos en el Contrato vigente, identificadas durante la construcción, de modo a dotar a la Obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida"*

Así también, el Director de Obra del MOPC, en su Nota del 10 de agosto de 2021 indica lo siguiente:

"Teniendo en cuenta las necesidades de obra observadas en el campo, así como el alcance del proyecto original y los Convenio Modificatorio N° 1 y 2, además de las cláusulas del contrato, y la verificación de los precios unitarios propuestos para los ítems nuevos, esta Supervisión recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 del Consorcio ECOMIPA TOCSA, para la obra de la referencia."

Así también, el Director de Obra del MOPC, en su Nota del 10 de agosto de 2021 indica lo siguiente:

"Teniendo en cuenta las necesidades de obra observadas en el campo, así como el alcance del proyecto original y los Convenio Modificatorio N° 1 y 2, además de las cláusulas del contrato, y la verificación de los precios unitarios propuestos para los ítems nuevos, esta Supervisión recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 del Consorcio ECOMIPA TOCSA, para la obra de la referencia."

El presente Convenio Modificatorio N° 3, surge del ajuste de cantidades de obra y la inclusión de nuevos ítems de obra para una buena terminación de la misma. Las principales modificaciones se mencionan a continuación:

- Modificaciones de cantidades de los ítems de obras, basadas en un recálculo completo, adecuadas a las necesidades actuales de la obra para una buena terminación.
- Eliminación de los ítems referentes a la iluminación eléctrica ubicados en los empalmes, rotondas, cruce de puentes, paradas para pasajeros, cruce por zona urbana de Mburica y para el acceso a básculas, el cual estaba previsto con el suministro eléctrico de la ANDE, y se sustituye por el ítem 5.11 Provisión y colocación de columnas metálicas de 9,00 metros de altura; brazo metálico de 2,00 metros y sistema solar de iluminación.

Rosario Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S. N° 51.733

Ing. Jesús Manuel Silvera Llanes
Director de Contratos
Convenios y Arreglos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Alcorlo Sánchez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

390 trescientos noventa

- Se elimina el ítem 5.17 "Postes de Kilometraje" y se incorpora el "ítem 5.17.1 Instalación de Mojones Kilométricos con la nueva nomenclatura de Rutas Nacionales", de manera a adecuarse a las nuevas disposiciones del MOPC.
- Se introducen los ítems de señalización horizontal con pintura termoplástica por extrusión, con el objeto de mejorar la señalización horizontal con una mayor durabilidad de la misma en los lugares de las franjas de PARE, flechas indicadoras de sentido, en empalmes, zona escolar y franja peatonal, líneas reductoras de velocidad.
- Se incorpora en los puentes largos sobre el Río Tebicuary y Arroyo Yacaré, de manera a mejorar la seguridad, el ítem de captafaros para barrera New Jersey, protecciones con pintura epoxi para encamisados metálicos en pilotes de Ø 1,20, defensa y balizado para pilotes de Ø 1,20, cabezales, pilares en agua, ducto para señales débiles, bandeja para tendido eléctrico.
- Se introduce el ítem pontillón, para acceso a propiedades privadas en las zonas urbanas como en el acceso a Pilar y en la Comunidad de Mburica.
- Se introduce el ítem Viga de H° A° - Protección de talud sobre alcantarillas.

El **monto contractual original** es de **Gs 325.500.000.000** (guaraníes trescientos veinte y cinco mil quinientos millones) IVA Incluido.

Con el **Convenio Modificatorio N° 1**, el monto contractual se modificó a **Gs 330.612.323.491** (guaraníes trescientos treinta mil seiscientos doce millones trescientos veinte y tres mil cuatrocientos noventa y uno) IVA Incluido, que representó un aumento de **1,57%** sobre el monto contractual original.

El Convenio Modificatorio N° 2 incrementa el monto contractual modificado en **Gs. 50.683.632.993** (guaraníes cincuenta mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y tres) IVA Incluido, que representa **15,57 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 381.295.956.484** (guaraníes trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA incluido, totalizando una variación de **17,14%** respecto al monto contractual original.

El presente Convenio Modificatorio N° 3 incrementa el monto contractual modificado en **Gs. 9.280.010.518** (guaraníes nueve mil doscientos ochenta millones diez mil quinientos diez y ocho) IVA Incluido, que representa **2,85 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 390.575.967.002** (guaraníes trescientos noventa mil quinientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil dos) IVA incluido, totalizando una variación de **19,99%** respecto al monto contractual original.

Los plazos de obra se detallan a continuación:

- Fecha Orden de Inicio : 03/01/2018
- Plazo Original : (36) treinta y seis meses
- Fecha Culminación Original : 03/01/2021
- Ampliación de Plazo CM N° 1 : (0) cero meses – sin ampliación.
- Plazo CM N° 1 : (36) treinta y seis meses
- Fecha Culminación CM N° 1 : 03/01/2021
- Ampliación de Plazo CM N° 2 : (13) trece meses
  - Prórroga por lluvias y sus consecuencias y causa de fuerza mayor: (7) siete meses, conforme al siguiente detalle = 116 días por lluvias y sus consecuencias más 90 días por causa de fuerza mayor (Orden de Ejecución de fecha 28/06/2019) = 206 días = 6,86 meses = adoptado 7 meses

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Arq. Elias Gonzalez Candia
Director

Ing. Jesús Manuel Silvera Usaros
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

- Plazo ampliado por mayor cantidad de obras: (6) siete meses, conforme al siguiente detalle = 15,57 % x 36 meses = 5,61 meses = adoptado 6 meses

- Plazo CM N° 2 : (49) cuarenta y nueve meses
- Fecha Culminación CM N° 2 : 03/02/2022
- Ampliación de Plazo CM N° 3 : (3) tres meses
  - Prórroga por lluvias y sus consecuencias: (2) dos meses, desde septiembre 2019 a mayo 2021, conforme al siguiente detalle = 47 días = 1,56 meses = adoptado 2 meses.
  - Plazo ampliado por mayor cantidad de obras: (1) un mes, conforme al siguiente detalle = 2,85% x 36 meses = 1,02 meses = adoptado 1 mes.
- Plazo CM N° 3 : (52) cincuenta y dos meses
- Fecha Culminación CM N° 3 : 30/04/2022

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 del Consorcio ECOMIPA TOCSA para la Obra de Rehabilitación y Pavimentación del tramo Desvío Alberdi – Pilar. Obra 2: Río Tebicuary – Pilar (38,440 Km) y Acceso Ciudad de Pilar (4,335 Km).

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, del Director de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 del Consorcio ECOMIPA TOCSA se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 del Consorcio ECOMIPA TOCSA y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 124/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"... corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 3, del Contrato S.G Ministro N° 388/2017, del LLAMADO MOPC N° 39/2016 "LPI de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Pavimentación del Tramo: Desvío Alberdi - Pilar". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra (Folio 306) y de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA – Dirección d Vialidad (Folio 316)".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 9.280.010.518 (guaraníes nueve mil doscientos ochenta millones diez mil quinientos diez y ocho) IVA Incluido, equivalente al 2,85 % de aumento, asimismo el plazo de ejecución de obras se amplía 1 (un) mes y se

Rosario González
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.753

Ing. Rodolfo González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

389 trescientos ochenta y nueve

prorroga 2 (dos) meses por inclemencias climáticas, respecto al Contrato SG Ministro N° 388/2017 suscripto con el CONSORCIO ECOMIPA TOCSA en el marco del Llamado MOPC N° 39/2016 "LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVIÓ ALBERDI - PILAR", ID N° 302.402, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el CONSORCIO ECOMIPA TOCSA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Goiby Ralde
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.753

Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD GENERAL DE CONTRATACIONES

RECIBIDO POR: Mugo

HORA: 11:00

- ☐ DIRECCION FACULTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COOPROBIA: C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☐ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 07/10/21

Coordinador General
UOC - MOPC